REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031311532

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KTN755	CHEVROLET	NQR	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO NIEBLA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	4627

NÚMERO DE MOTOR: 4HK1-0PK010

REG: N — VIN: 9GDN1R756PB504833

NÚMERO DE SERIE: 9GDN1R756PB504833

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9GDN1R756PB504833 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 890903938

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 153

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
032022001702007	I	29/11/2022	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
08/03/2024	08/03/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	3	20	2024	3	21	2025	3	20

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
86880952 - 609089521	KTN755	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	5193	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	ESTACAS
	LÍNEA VEHÍCULO: NQR	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK10PK010	9GDN1R756PB504833	9GDN1R756PB504833	4,63

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
INVERSIONES HYC HERMANOS SAS	4449363	NIT	901020837	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001151	86880952	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 636.000	$ 330.700	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 968.800

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en [illegible]

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.12 15:23:43 -05:00

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque **CREEMOS** *que tus sueños* deben ser una realidad

SOLUCIONES CORPORATIVAS

- SOAT
- Accidentes Personales
- Conduce Tranquilo
- Arriendos
- Vida
- Disfruta Tranquilo
- Responsabilidad Cívil Familiar
- Cumplimiento
- RCE Transporte Público dePasajeros
- Judiciales
- Crédito
- Ingeniería
- Patrimonio

Líneas de Atención al Cliente:

- **Bogotá:** **(+601)** 327 47 12/13
- **Nacional:** 018000 111 935

www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
TRANSRUMBO GROUP SAS	9014399584

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CARRERA 35 AV LAS PALMAS # 15B 143, MEDELLIN, ANTIOQUIA	6048656870	lucy.brand@transrumbo.com

2598

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal	Valor sin IVA
900000720267	$ 6,055,694
Número de la póliza riesgo	**Valor IVA**
800001581516	$ 1,150,582
Oficina de radicación	**Total a pagar anual**
PROM EL POBLADO	**$ 7,206,276**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
04-ABR.-2024	09-MAR.-2025
Ciudad de expedición	**Fecha de expedición**
MEDELLIN	09 de abril 2024

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
43%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.
BANCOLOMBIA S.A	8909039388

BENEFICIARIO

Número de contrato	Nombre	Nit.
343139	BANCOLOMBIA S.A	8909039388

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
KTN755	2023	CHEVROLET - NQR [2] [FL] 700P REWARD [1 - MT 5200CC TD 4	CAMION PESADO

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO ESPECIAL	01604106	4HK10PK010	9GDN1R756PB504833	MEDELLIN

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 261,747,999	$ 261,747,999

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	10% - 2 SMLMV	$ 4,100,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Hurto al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Pesados
Obligaciones	Obligaciones Financieras	$ 0	$ 300,000/DIA

Documento de: Póliza Nueva

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
21-JUN.-2023	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-243

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
57743	MORENO*GONZALEZ**ESTEBAN CAMILO
Oficina	**Compañía**
2598	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE





SEGURO DE AUTOMÓVILES

ASEGURADO: BANCOLOMBIA S.A,
BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA S.A
VIGENCIA: 04 DE ABRIL DE 2024 a 09 DE MARZO DE 2025
PLACA: KTN755
NÚMERO DE LA PÓLIZA PRINCIPAL: 900000720267

CLÁUSULA ESPECIAL PARA AUTOMÓVILES FINANCIADOS

Además de lo acordado en las condiciones generales de tu seguro de Autos, SURA está obligado a informarte las siguientes decisiones:

1. Cuando SURA revoca el contrato de forma unilateral de acuerdo con en el artículo 1071 del Código de Comercio, así como la decisión de no renovarlo, con una antelación no menor a 30 días calendario.
2. La terminación automática del contrato de seguro, por mora en el pago de la prima, dentro de los 30 días calendario previos a la terminación.

Este seguro no puede ser cancelado por el tomador o el asegurado sin autorización previa y escrita de BANCOLOMBIA S.A.

Las modificaciones que hagan el tomador o asegurado deben ser informadas a BANCOLOMBIA S.A.

El tomador o asegurado debe mantener actualizado el valor del vehículo asegurado, en caso de una reclamación, la indemnización estará sujeta al análisis del valor real de la perdida, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza hasta por el valor comercial del vehículo, la suma indemnizada nunca excederá el valor asegurado.

- La presente póliza se puede ceder o endosar cuando hayas terminado de pagar el crédito de tu vehículo para esto es necesario que BANCOLOMBIA S.A informe por escrito a SURA. De no hacerlo la cesión no producirá efecto contra el asegurador en virtud del artículo 1051 del código de comercio.
- La póliza se renovará automáticamente el día de su vencimiento hasta la cancelación total del crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos de suscripción, renovación y previo pago de prima.
- Las clausulas no mencionadas aquí las debes consultar en las condiciones particulares de tu seguro.
- La cobertura de responsabilidad civil extracontractual y pérdida total o parcial daños tienen además el patrimonial.
- La cobertura de terremoto se encuentra implícita en las coberturas de pérdida parcial daño y pérdida total daño.
- Si has contratado la cobertura Nuevo de nuevo, se aplicará esta cobertura siempre y cuando el acreedor prendario autorice el levantamiento de la misma, y acepte el cambio de garantía al nuevo carro, cuyo trámite deberá estar debidamente registrado ante el organismo de tránsito respectivo.

Este seguro se encuentra al día en el pago de la prima.

Cordialmente,



Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
TRANSRUMBO GROUP SAS	9014399584

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CARRERA 35 AV LAS PALMAS # 15B 143, MEDELLIN, ANTIOQUIA	6048656870	lucy.brand@transrumbo.com

2598

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal	Valor sin IVA
900000720267	$ 6,055,694
Número de la póliza riesgo	**Valor IVA**
800001581516	$ 1,150,582
Oficina de radicación	**Total a pagar anual**
PROM EL POBLADO	**$ 7,206,276**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
04-ABR.-2024	09-MAR.-2025
Ciudad de expedición	**Fecha de expedición**
MEDELLIN	09 de abril 2024

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
43%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.
BANCOLOMBIA S.A	8909039388

BENEFICIARIO

Número de contrato	Nombre	Nit.
343139	BANCOLOMBIA S.A	8909039388

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
KTN755	2023	CHEVROLET - NQR [2] [FL] 700P REWARD [1 - MT 5200CC TD 4	CAMION PESADO

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO ESPECIAL	01604106	4HK10PK010	9GDN1R756PB504833	MEDELLIN

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 261,747,999	$ 261,747,999

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite Deducible	10% - 2 SMLMV	$ 4,100,000,000
Daños al Carro	Pérdida Total	$ 0	$ 261,747,999
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Hurto al Carro	Pérdida Total	$ 0	$ 261,747,999
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Pesados
Obligaciones	Obligaciones Financieras	$ 0	$ 300,000/DIA

Documento de: Póliza Nueva

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
21-JUN.-2023	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-243

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
57743	MORENO*GONZALEZ**ESTEBAN CAMILO
Oficina	**Compañía**
2598	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

ONEROSO

TransRumbo
Group S. A. S.

CONTRATO DE VINCULACION SERVICIO DE CARGA

Entre los suscritos, a saber, **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL** mayor de edad, e identificado con la cedula 21.467.357 en su calidad de Gerente de la empresa **TRANSRUMBO GROUP SAS. NIT 901439958-4,** con domicilio en de Medellín, y LA **EMPRESA HYC HERMANOS 901.020.837-1** y el representante legal **JUAN CARLOS HERRERA CASTAÑEDA** con la **cédula 98.622.706** con domicilio en MEDELLIN, hemos celebrado el contrato de vinculación de vehículo de carga, que se regirá por las normas consagradas en el Decreto 1079 de 2017 articulo 2.2.1.7.4.3 y 2.2.1.7.4.3 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El propietario(a) o tenedor del **VEHÍCULO**: **CAMION,** distinguido con las siguientes características:

PLACAS: KTN710
MARCA: CHEVROLET FRR
LINEA: NQR
MODELO 2023

PLACAS: KTN755
MARCA: CHEVROLET FRR
LINEA: NQR
MODELO 2023

PLACAS: KTN756
MARCA: CHEVROLET FRR
LINEA: NQR
MODELO 2023

PLACAS: KTN757
MARCA: CHEVROLET FRR
LINEA: NQR
MODELO 2023

PLACAS: KTN758
MARCA: CHEVROLET FRR
LINEA: NQR
MODELO 2023

PLACAS: KTN759
MARCA: CHEVROLET FRR
LINEA: NQR
MODELO 2023

SEGUNDA. La empresa recibe el vehículo señalado en la cláusula anterior en calidad de afiliado, en consecuencia, queda facultada: 1. Para incorporar al servicio de transporte el vehículo descrito. 2. Para someter al propietario, tenedor y conductor de dicho vehículo a los reglamentos de la Empresa. 3. Para cumplir con los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones señalados por la Ley.

TERCERA. El afiliado se compromete a pagar anualmente a la empresa una cuota de administración.....

CUARTA. El término de duración del presente contrato es por **UN AÑO** contado a partir de la firma de este, el cual para su desvinculación requiere el aviso con **DOS MESES** de anticipación.

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen: **1-**.Utilizar la razón social y los distintivos de la Empresa, únicamente para cumplimiento del objeto y fines del presente contrato lo cual incluye prestar el servicio público en carga con autorización de la empresa que se entenderá otorgada por la entrega del manifiesto de carga debidamente diligenciado, de no cumplir con esta obligación la EMPRESA no responderá civilmente, ni ante las autoridades en forma solidaria como lo establece la ley por las indemnizaciones y perjuicios que causare. **2-.** Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y las relacionadas con las obligaciones laborales del conductor**3-.** Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación de flota las pólizas de seguros, de las cuales la Empresa será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al Contratista.-Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la Empresa. **4**.- Obtener de las autoridades de Tránsito y/o de Transporte respectivas y de la Empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios. **5.**- No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización de la Empresa. NO SE PUEDE CEDER EL CONTRATO SIN AUTORIZACION PREVIA.- **6**.-. Abstenerse de despachar o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, sin los documentos completos de obligatorio porte.**7**- Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de Tránsito y de Transporte.-**8**- Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. **9.** Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento interno. **10**.-Pagar oportunamente los deducibles y demás rublos relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta. **11**.-Cumplir y hacer cumplir Oportunamente al conductor el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado por la empresa. **12**.-Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio. **13.**-Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil extracontractual, cancelando con ocho días de anticipación a su vencimiento el valor total de la prima en las oficinas de la

empresa. **14.**-Habilitar el canal de comunicación utilizando los medios electrónicos (informando a la empresa la dirección del correo electrónico vigente) **15**.-Asistir a todas las reuniones dentro de los programas de capacitación permanente establecido por la EMPRESA. **16**.-Cumplir con todas las obligaciones en calidad de asociado de LA EMPRESA según los estatutos que para efectos de este contrato el contratante declara conocer y aceptar. **17.**-Comprar los dispositivos requeridos para el control de flota que disponga la empresa y pagar el servicio mensual del rastreo satelital donde disponga la empresa de transporte, con el fin de vigilar y constatar el cumplimiento de sus obligaciones. **18.** -Responder económicamente por cualquier reclamación de terceros que pueda presentarse por las infracciones, sanciones e investigaciones administrativas que le llegaren a la empresa realizadas al vehículo y/o el conductor. **19** CUMPLIR con las obligaciones provenientes del contrato de trabajo con conductores, comprometiéndose al pago de salarios, vacaciones, primas, cesantías y demás prestaciones sociales inherentes a tales contratos**PARAGRAFO SEGUNDO**: Todas las obligaciones económicas contraídas por el propietario podrán ser descontadas por la empresa de los servicios prestados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son las siguientes: **1**.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación de flota coloque en la carrocería los distintivos establecidos en el manual de imagen de la empresa.- **2**.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliados al Sistema de Seguridad Social.- **3**.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor.- **4**.- Suministrar oportunamente el manifiesto de carga - **5.**- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y afiliados- **6**.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- **7.**- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- **8**.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. **9**.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- **10.**- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- **11**.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- **12.**- Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización. **13**- La empresa mantendrá en servicio el vehículo y le suministrara los documentos que requiere para la prestación del servicio de transporte carga en las carreteras nacionales, servicios urbanos, trasteos.

SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.-Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: **1.**- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- **2**.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin tener MANIFIESTO DE CARGA, sin seguros: obligatorio, extracontractual o estando vencidos, sin el debido contrato firmado por la empresa - **3**.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- **4**.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables, estupefacientes, de contrabando o de procedencia ilícita.-**5**.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.

OCTAVA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA. - **1**.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- **2.**- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- **3.**- Retener DOCUMENTOS por obligaciones contractuales.- **4**.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.-Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, LA EMPRESA procederá a dar por terminado el contrato en cualquier momento dando aviso al propietario con 60 días de anticipación a la fecha en que se terminará el contrato sin que esté supeditado a la terminación del mismo. además terminará el contrato de manera inmediata cuando acontezca una de las siguientes causales: **1)** Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin los documentos de obligatorio porte o con el vehículo en mal estado. **2**) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la junta de socios, o de las órdenes que imparta la Gerencia. - **3)** Por decisión judicial u orden administrativa.- **4)** Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. **5)** Cuando el CONTRATISTA dirija, dé órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. **6)**- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. **7).** Cuando en el término de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. **8)** Por el incumplimiento del programa de mantenimiento preventivo. **PARAGRAFO PRIMERO:-** También podrá cancelarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes o por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual **no** tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la empresa, cuando ésta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes.

DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- Son los siguientes: **1**.- A que se tramite y entregue oportunamente l manifiesto de carga, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. **2** Se le expida un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA EMPRESA.- Son los siguientes: 1.- A qué se le entregue oportunamente, la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A qué se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de los documentos legales y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los siguientes son los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, arbitraje, la amigable composición, arreglo directo, la junta de vigilancia entre otros.

Enterados del contenido del presente contrato, se firma en Medellín a **los 15 días de MARZO del año 2024**

LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL
Representante legal
TRANSRUMBO GROUP SAS

JUAN CARLOS HERRERA CASTAÑEDA
Representante legal
HYC HERMANOS